

equivale a dieciocho mil quinientos cuarenta y dos dólares con ochenta y ocho centavos de dólar (\$18,542.88); y debe ser pagada por CORSAIN dentro de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicha resolución. Señaló el Gerente Legal que en el Artículo 18 CN. se consagra el **Derecho de Petición y Respuesta**, que consiste en la facultad que toda persona tiene de solicitar a las autoridades competentes solución a problemas de interés particular o general; y la obligación de las autoridades de contestar con prontitud la petición y de informar sobre lo resuelto al solicitante. Expuso que no se debe confundir un Recurso Administrativo con el Derecho de Petición, porque son dos instrumentos legales con distinta naturaleza y eficacia. Si el abogado de CORSAIN pide que se revise y modifique la Resolución No. 134/2011 del 23 de diciembre de 2011, lo que está haciendo es impugnar la mencionada Resolución e intentando hacer uso de un recurso que no está previsto en la Ley General Marítimo Portuaria ni en sus Reglamentos. El Artículo 220 de la LGMP sólo trata de la "Exoneración" de una sanción; la cual solicitó CORSAIN en forma extemporánea; y por tal motivo, CORSAIN perdió la oportunidad de que este Consejo Directivo conociera de los alegatos presentados con la solicitud de exoneración. Por otra parte, en el proceso sancionador promovido por la AMP, en el cual actuó como parte CORSAIN, en la fase probatoria tuvo la oportunidad de alegar lo que le pareciera oportuno a sus intereses particulares. Además, no puede el Consejo Directivo de la AMP entrar a conocer de un recurso que no existe en la LGMP, pues por el Principio de Legalidad consagrado en el Artículo 86 de la Constitución de la República, los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. El Derecho de Petición consagrado en el Artículo 18 de la Constitución, no obliga a las autoridades administrativas a dictar resolución sobre el asunto o la petición del administrado, sino únicamente a contestar; basta con que la AMP conteste a CORSAIN que no procede revisar la Resolución No.134/2011, por no estar contemplada en la LGMP una revisión de lo resuelto, que se lo haga saber a CORSAIN y la garantía individual queda respetada. Los señores Directores comentaron que lo solicitado por CORSAIN ciertamente es improcedente, pues el Consejo Directivo de la AMP no podría entrar a conocer ni resolver sobre un "recurso" que no tiene fundamento legal; sería ir más allá de las facultades que la ley le da los Directores. De acceder a lo solicitado se estaría sentando un precedente, que sería peligroso para la firmeza y seriedad de lo que el Consejo Directivo disponga en el futuro; pues cualquier administrado se sentiría en la libertad de apoyarse en la Constitución de la República para no acatar las disposiciones del Consejo Directivo. **RESOLUCIÓN No. 22/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, con base en el Artículo 10 Número 16 de la Ley General Marítimo Portuaria, **POR UNANIMIDAD RESUELVEN:** Declarar sin lugar por improcedente, la solicitud presentada por la Corporación Salvadoreña de Inversiones, por medio de su apoderado general judicial Licenciado Hugo Rogelio Cerros Alberto, para que se revise la Resolución No. 134/2011, pronunciada por el Consejo Directivo de la AMP, el 23 de diciembre de 2011 y se absuelva al señor Marco Antonio Cañas Quintanilla y a CORSAIN del pago de una multa de doce mil derechos especiales de giro. **NOTIFÍQUESE. IV) PROCESO DE CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNION.** El señor Director Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto



Hernández Osegueda, informó que esta mañana, juntamente con el señor Director Ejecutivo Ingeniero Juan José Giammattei, el señor Gerente Portuario, Ingeniero Ramón Herrera Coello; el Ingeniero Osvaldo Ortiz Sibrián, Encargado de Costos y Tarifas; y el Licenciado Manuel de Jesús Torres, Encargado de Concesiones y Contratos; se reunieron con el Presidente de CEPA, Licenciado Alberto Arene, con el objeto de intercambiar opiniones sobre el avance del proyecto de concesión del Puerto de La Unión. El Presidente de CEPA estuvo acompañado de los Gerentes de los Puertos de Acajutla y de La Unión, así como de personal ejecutivo de dicha Institución. En esa reunión acordaron que vendría a la sesión de este Consejo Directivo el Licenciado Rolando Díaz Benavides, Gerente de Concesiones de CEPA, para que expusiera un avance del Proceso de Concesión del Puerto de La Unión. Hizo pasar al salón de sesiones al Licenciado Díaz Benavides, quien después de saludar a los presentes, dio a conocer el conjunto de acciones referentes a la concesión que se han realizado hasta la fecha; lo que se está realizando y lo que se va a ejecutar después. Expresó que el modelo de gestión portuaria que se va a usar en La Unión es el de Puerto LANLORD, descrito en el Artículo 183 LGMP, como "aquellos cuya infraestructura es propiedad de la Autoridad Portuaria Local, la cual se ocupa de su gestión. En estos el resto de los servicios portuarios son prestados mediante contratos de concesión parcial o total por empresas privadas propietarias de los activos que conforman la superestructura y de todos aquellos otros activos necesarios para la producción de servicios"; modelos de esta clase de puertos los tenemos en la Terminal de Manzanillo y en el Puerto de Balboa, ambos en Panamá. Al hablar de la Organización Funcional del Proyecto expresó que se tiene un Comité de Gobierno, coordinado por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, integrado por los Titulares de los Ministerios de Economía, Obras Públicas y Hacienda; por el Presidente de CEPA y por PROESA. Que el asesor principal en todo el proceso es la Corporación Financiera Internacional (IFC). Dijo que la apuesta estratégica es convertir al Puerto de La Unión en un "Centro de Distribución y Logística para Centro América"; en un "Centro consolidado de carga regional y plataforma logística de servicios internacionales". Las principales acciones estratégicas son: a) Garantizar las condiciones operativas del Puerto previas a la Concesión; b) Planes de Infraestructura, Aduana y Pasos Fronterizos; c) Proceso de Concesión. Las acciones estratégicas complementarias son: a) Fortalecimiento de la operatividad del Puerto; b) Proyectos regionales de conectividad y acuerdos con los Pasos CA-4. Concluyó su exposición dando a conocer la Línea de Tiempo del Proceso de Concesión. Después contestó las preguntas que le hicieron los señores Directores. Se le agradeció su exposición. A continuación el señor Presidente del Consejo Directivo anunció que se recibiría a una delegación del IFC integrada por el Jefe de Misión, Ingeniero Ari Skromne Doctor en Economía, Consultor internacional Roberto Urrunaga, de nacionalidad peruana, contratado por el IFC para que asesore a CEPA en temas regulatorios. Hubo saludos de bienvenida y luego el Ingeniero Skromne expuso los avances que se tienen en lo relativo a Ingeniería; ya se ha definido las Inversiones Asociadas a las Operaciones Potenciales del Puerto de La Unión; también se tiene los Requerimientos Técnicos de las operaciones potenciales, las Condiciones Generales de Instalaciones y Equipos; la Visión sobre los Requerimientos y Adquisición de Grúas; Canal

de Acceso y señales de Navegación: tema del azolvamiento; problemas con las boyas y Análisis de alineamiento y de radios de curva. Dio a conocer que se ha actualizado el Estudio de Demanda. En los aspectos Legales señaló que se cuenta con la asesoría del Bufete Internacional Rosselló, asociado para este caso con el Bufete salvadoreño del abogado Piero Rusconi. Que los temas legales que se están analizando son: 1) Ley de APP y la Concesión; 2) ¿A quién le corresponde aprobar las Bases de la Concesión? 3) ¿En qué momento se aprueba el contrato de Concesión por la Asamblea Legislativa? Cuando se tiene el proyecto de redacción inicial; cuando se tiene la versión final, discutida por las partes; o cuando ya se ha firmado por las partes.4) Obligación de garantizar al concesionario las condiciones de diseño del canal de acceso. Se ha considerado recientemente que la condición de diseño irá asociada con el volumen de operaciones del Puerto. Los señores Directores agradecieron la exposición del Ingeniero Skromne. **V) VARIOS. 1) DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2012, DENOMINADA "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA AMP"** El señor Director Ejecutivo, Ing. Juan José Giammattei Fernández, presentó el informe realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, relacionado con la Licitación Pública 01/2012 denominada "Suministro de Vehículos Automotores para la AMP". ANTECEDENTES: El día veintiocho de enero de 2012, se publicó en el periódico El Diario de Hoy, el anuncio a participar en la Licitación mencionada. El día diecisiete de febrero de dos mil doce, se efectuó el Acto de recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública No. 01/2012, presentándose únicamente la Empresa "GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", Que en el acta respectiva, la Comisión de Evaluación de Ofertas hizo constar que en la etapa de evaluación de ofertas detallada en la Sección II, de las Bases de Licitación Pública No. 01/2012, proceso de evaluación, según el análisis financiero realizado se pudo determinar que la Empresa "Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V.", no cumple con los requisitos mínimos, por lo que no se considera elegible para continuar con el proceso de evaluación. Por tal motivo La Comisión de Evaluación de Ofertas en base al Art. 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública recomienda que se declare desierta la Licitación Pública 01/2012 denominada "Suministro de Vehículos Automotores para la AMP" **RESOLUCIÓN No. 023/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, con base a la recomendación dada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD a)** Declarar desierta por primera vez, la Licitación Pública 01/2012, denominada "Suministro de Vehículos Automotores para la AMP." b) Notificar a los interesados, para los efectos legales subsiguientes. c) Acordar que se lleve a cabo una nueva gestión, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Habiendo tratado los puntos previstos en la Agenda, se dio por terminada la sesión a las quince horas del día de su fecha.


René Ernesto Hernández Osegueda


Mario Guillermo Miranda Alfaro


José Fredy Villalta Barberena,


Salvador Aníbal Osorio Rodríguez


José Roberto Miranda Alegría


Ulises Antonio Gálvez


Raúl Alberto García Aquino



ACTA NÚMERO ONCE DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del **veintinueve** de febrero de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente en funciones de Director Propietario; **Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. **AUSENTES CON EXCUUSA: Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/010/2012 del día veintidós de febrero de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) ESTATUS DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.** El señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei, presentó el avance y situación actual de la planeación estratégica. Expresó que de conformidad a la Iniciativa Estratégica No. 1 denominada CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, se ha desarrollado el conjunto de acciones previstas, que son: Diagnóstico de las competencias; Delimitación de las competencias entre las diversas áreas de trabajo de la AMP; Establecer grado de cumplimiento de las competencias; Determinar la prioridad de las competencias; y se está trabajando en el análisis de brecha de corto, mediano y largo plazo; en el cual se describirán las acciones a ejecutar para cumplir plenamente con la competencia, los recursos humanos y materiales necesarios para ese cumplimiento y la fecha estimada de ejecución de tales acciones. En cuanto al grado de cumplimiento de las competencias informó que se hizo una clasificación en tres grados: Cumplida (A); Parcialmente Cumplida (B); y No Cumplida (C). Respecto de las prioridades se establecieron tres grados: Prioridad Alta (P1); Prioridad Mediana (P2) y Baja Prioridad (P3). Se hizo un ejercicio matemático en el cual se asignó un valor de 10 puntos a las competencias cumplidas; de 5 puntos a las parcialmente cumplidas y de 1 punto a las no cumplidas; al obtener la media matemática se determinó que se ha logrado un grado de cumplimiento de las competencias al 65%; lo cual es satisfactorio, puesto que los reglamentos que permitieron el desarrollo de las competencias tienen cinco años de vigencia y es primera vez que se cumple en el país con la mayor parte de las acciones, puesto que no existía un ente regulador y supervisor del sector marítimo y portuario. Informó el señor Director Ejecutivo que el día de ayer, martes 28 de febrero, los Gerentes y Jefes de Área responsables del cumplimiento del Plan Estratégico, trabajaron toda la mañana con el apoyo del Licenciado Roberto Pérez, Consultor de la empresa Training & Development, S.A. y revisaron detenidamente el avance del Plan Estratégico Institucional. Los señores Directores comentaron la conveniencia de que al

señalar lo que todavía está pendiente de cumplir, se exprese el porqué o las causas y se proponga las fechas posibles en que se alcanzará un grado mayor de cumplimiento. Expresaron que en un futuro, cuando se haya avanzado en establecer la denominada "comunidad de usuarios" o el "cluster" marítimo portuario, sería interesante investigar y conocer cómo nos ven nuestros usuarios, qué imagen tienen del servicio que presta la AMP. **IV) VARIOS. 1) INFORME FINANCIERO.** El Licenciado Nelson Quijada Lara, Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI, presentó el informe financiero correspondiente al mes de enero del año 2012. Dijo que en cumplimiento a la función Técnica y Legal encomendado por el CDAMP sobre informar la ejecución presupuestaria y la situación financiera de la AMP, dio a conocer el resultado de la gestión correspondiente al 31 de enero de 2012. A continuación presentó el **COMPARATIVO DE INGRESOS 2012-2011 (En Dólares Miles de \$)**

	2012	2011	Diferencia	%
CEPA	143.1	118.6	24.5	20.6%
CORSAIN	5.7	0.0	5.7	100.0%
RASA	2.3	1.8	0.5	30.2%
CENÉRGICA	15.5	15.4	0.2	1.1%
Servicios - AMP y Otros	12.9	21.9	-9.1	-41.3%
Total Presupuesto	179.8	157.7	21.9	13.9%

También Presentó el **COMPARATIVO EGRESOS 2012-2011 (En Miles de Dólares)**

	2012	2011	Diferencia	%
CEPA	1,678.6	1,478.3	200.4	13.6%
CORSAIN	19.7	22.8	-3.1	-13.6%
RASA	5.9	19.0	-13.1	-68.8%
CENÉRGICA	148.8	118.1	30.7	26.0%
Servicios - AMP y Otros	206.5	168.1	38.3	22.8%
Total Presupuesto	2,069.6	1,806.4	263.2	14.0%

y para concluir presentó **El Flujo de Efectivo Proyectado Primer semestre 2012**

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO PRIMER SEMESTRE 2012								
	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005
SALDO INICIAL	457.9	527.5	546.0	444.7	514.8	556.9	527.5	
(+) ENTRADAS	197.5	185.7	167.7	215.3	187.2	198.3	954.2	100%
Regulación Portuaria (6%)	183.2	173.7	155.7	203.3	175.2	186.3	894.2	94%
Servicios AMP y Otros	14.2	12.0	12.0	12.0	12.0	12.0	60.0	6%
(-) SALIDAS	127.9	167.2	269.0	145.1	145.1	225.0	951.5	100%
Personal y CD	81.2	110.1	130.1	110.1	110.1	190.0	650.5	68%
Bienes, Servicios y Otros	19.5	30.0	35.0	35.0	35.0	35.0	170.0	18%
Seguros de Bienes y Personas	27.1	27.1	27.1	0.0	0.0	0.0	54.2	6%
Vehículos	0.0	0.0	76.8	0.0	0.0	0.0	76.8	8%
(=) SALDO FINAL	527.5	546.0	444.7	514.8	556.9	530.2	530.2	

1/ Datos Reales = Enero/2012
 Datos Proyectados = Feb. - Jun./2012

Los señores Directores se dieron por enterados. **2) INFORME DE LABORES 2011.** El señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei Fernández se refirió al Artículo 13 numeral 28 de la LGMP, según el cual es atribución del Director Ejecutivo presentar al Consejo Directivo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada año, un informe de labores y de la situación del sector bajo regulación de la AMP. Manifestó que todas las áreas han trabajado en la preparación de este Informe; hizo una exposición sucinta del contenido del documento y de los avances y logros de la AMP



en el año 2011 recién pasado. Se entregó a los señores Directores una copia del Informe Anual y los señores Directores se dieron por enterados. Habiendo tratado los puntos previstos en la Agenda, se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.

Consejo Direc

René Ernesto Hernández Osegueda

Mario Guillermo Miranda Alfaro

Salvador Anibal Osorio Rodríguez

Raúl Alberto García Aquino

Roger Marjín Avilez Herdocia,

Ulises Antonio Gálvez

José Roberto Miranda Alegría

[Lined area for text or additional signatures]

ACTA NÚMERO DOCE DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD

MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San salvador, a las doce horas del cinco de

marzo de dos mil doce, en el Hotel Princess, ubicado en Avenida las Magnolias y

Bulevar del Hipódromo, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del

Consejo Directivo. Están presentes: el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto**

Hernández Osegueda, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario**

Guillermo Miranda Alfaro, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda**

Alegría, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonlo Gálvez**, Director Suplente;

Licenciado Roger Marfín Avilez Herdocia, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy**

Villalta Barberena, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**,

Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Ingeniero**

Juan José Giammattei Fernández, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:**

Licenciado Marco Javier Calvo Caminos, Director Suplente. **I) APROBACIÓN DE LA**

AGENDA. Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II)**

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se da lectura al acta correspondiente a

la sesión Número CD-AMP/011/2012 del día veintinueve de febrero de dos mil doce, la

cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) INTERCAMBIO**

DE OPINIONES CON EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE CEPA. El señor Presidente

del Consejo Directivo de la AMP, Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto

Hernández Osegueda, expresó un saludo de bienvenida al señor Presidente de la

Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Licenciado Alberto Arene; y al señor

Gerente General de la misma entidad, Licenciado Salvador Villalobos; quienes

atendiendo invitación del Consejo Directivo de la AMP han acudido a esta reunión

para intercambiar opiniones; y a la vez encontrar métodos de trabajo que permitan

agilizar el trabajo de AMP y CEPA en el proceso de concesión, cumpliendo cada

institución con el papel y competencias asignados por sus respectivas leyes de

creación. Cedió la palabra al señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei,

quien hizo referencia a las competencias de la AMP enumeradas en el Artículo 7 de la

Ley General Marítimo Portuaria; y en el Decreto Legislativo No. 834, que contiene la Ley

de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana. Se refirió a las diversas

solicitudes presentadas por CEPA desde el mes de mayo de 2010 hasta noviembre de

2011, sobre ajustes a efectuar en los Pliegos Tarifarios de CEPA; hizo comentarios sobre

la Política Comercial de CEPA en el Puerto de La Unión y los puntos de visto de la AMP

como Ente Regulador; el Ingeniero Osvaldo Ortiz Sibrián, Encargado de Costos y Tarifas

de la Gerencia Portuaria, dio a conocer su visión técnica de las solicitudes presentadas

por CEPA para modificar los Pliegos Tarifarios. El señor Presidente de CEPA, Licenciado

Alberto Arene, mencionó el esfuerzo desarrollado por CEPA durante varios años para

hacer realidad un proyecto de nación; reiteró la disposición de CEPA de trabajar

coordinadamente con la AMP; e hizo énfasis en la agilidad en la toma de decisiones,

pues conviene a El Salvador que el proceso de concesión del Puerto se desarrolle con

celeridad. El señor Gerente General de CEPA, Licenciado Villalobos, mencionó la

necesidad de que existan canales de comunicación fuertes y definidos entre ambas

instituciones. Por su experiencia profesional señaló que en El Salvador todavía se tiene

que trabajar bastante para crear un sistema de costos de las actividades marítimas; que dado el incipiente movimiento marítimo en el Puerto de La Unión, los datos con los que se cuenta son efímeros; por lo que hay que recurrir al "bench marketing" para la toma de decisiones sobre tarifas. Hizo algunas aclaraciones sobre el plazo de dieciocho meses solicitado a la AMP, para la vigencia de la nueva Política Comercial en el Puerto de La Unión; y sobre un descuento del 30% en la tarifa de contenedores vacíos. El señor Presidente de CEPA, ante la necesidad de contar pronto con una respuesta de la AMP sobre las últimas solicitudes que presentó CEPA; la primera, relativa a la vigencia por dieciocho meses de una Política Comercial; y la segunda, relativa a una prórroga de 120 días en el Pliego Tarifario de los Puertos de Acajutla y de La Unión; propuso que este mismo día trabajen los técnicos de ambas instituciones en procura de una solución conveniente al país; el acuerdo a que lleguen los equipos de trabajo sería sometido esta tarde al conocimiento del Consejo Directivo de CEPA; y solicitó que el Consejo Directivo de la AMP conozca a la brevedad la nueva propuesta y las explicaciones de CEPA sobre las más recientes solicitudes presentadas. El Licenciado Alberto Arene también invitó al Consejo Directivo de la AMP para que según la disponibilidad de tiempo, ambas instituciones puedan celebrar otra sesión conjunta en una fecha próxima, para darle a conocer a la AMP la Línea de Tiempo del Proceso de Concesión y proyectar una presentación del Doctor Ikeda, experto portuario de origen japonés, reconocido internacionalmente como una autoridad en puertos marítimos y en concesiones. Los señores Miembros del Consejo Directivo de la AMP, dentro de un espíritu de cooperación interinstitucional, expresaron su disposición para que los equipos técnicos de CEPA y AMP trabajen desde esta tarde en la búsqueda de soluciones técnicas; y acordaron conocer en una próxima sesión las recomendaciones técnicas alcanzadas. Habiendo tratado el punto previsto en la Agenda se dio por terminada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del día de su fecha.



René Ernesto Hernández Osegueda



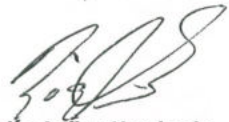
Mario Guillermo Miranda Alfaro




Salvador Aníbal Osorio Rodríguez



Raúl Alberto García Aquino



Roger Martín Avilez Herdocia,



Ulises Antonio Gálvez



José Fredy Villalta Barberena



José Roberto Miranda Alegría

ACTA NÚMERO TRECE DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD

MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del **siete** de marzo de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. **I) APROBACIÓN DE LA**

AGENDA. Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II)**

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/012/2012 del día cinco de marzo de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) SOLICITUD DE**

PRÓRROGA DE LA POLÍTICA COMERCIAL DE CEPA. El señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, informó que este día recibió la carta Ref. PRE-EXT 29/2012, suscrita por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), Licenciado Alberto Arene, en la que expresa que de conformidad al Punto Segundo del Acta 2399 de fecha 5 de marzo de 2012, la Junta Directiva de CEPA autorizó solicitar a la AMP la prórroga de la Política Comercial del Puerto de La Unión Centroamericana, e incorporar en la misma un descuento a los contenedores vacíos, con el objeto de motivar a las líneas navieras que recalán en dicho puerto. Según lo establecido en la Ley General Marítimo Portuaria y en el Reglamento Especial para la Aplicación de las Tarifas de Servicios Portuarios, CEPA solicita a la AMP la aprobación de lo siguiente: 1) La ampliación del plazo de la Política Comercial del Puerto de la Unión Centroamericana, del 21 de marzo de 2012 hasta que concluya la concesión del Puerto; y 2) La incorporación en dicha Política Comercial del descuento del 30% del valor de la tarifa vigente, que es de \$111.84; descuento que se aplicará únicamente a los contenedores vacíos, sin restricciones de volumen. En la certificación del Punto Segundo del Acta 2399 de la Junta Directiva de CEPA se justifica la solicitud haciendo constar que como "la política comercial antes mencionada vence el 21 de marzo de 2012, es necesario mantener la continuidad de esta política hasta llegar a la conclusión del proceso de concesión, para lo cual aplicarán nuevas tarifas y políticas de descuento propias del operador; así como es necesario asegurar la continuidad de las navieras actualmente operando en el Puerto de La Unión y otras que estén interesadas en recalán en este Puerto"; con el descuento del 30% propuesto, CEPA pretende "lograr un nivel tarifario competitivo con el mercado regional, que se ha establecido en US \$78.29 por contenedor, llegando dicho valor en términos de descuento del 30% del valor de la tarifa vigente (US \$111. 84)". **RESOLUCIÓN No. 24/2012.**

El Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria,



CONSIDERANDO:

- I) Que según Resolución No. 111/2010, del 22 de diciembre de 2010, este Consejo Directivo aprobó la Política Comercial para el Puerto de La Unión Centroamericana, por el período de un año, a partir del 20 de enero de 2011.
- II) Que según Resolución No. 125/2011, del 14 de diciembre de 2011, este Consejo Directivo acordó prorrogar la Política Comercial para el Puerto de La Unión Centroamericana, por un período de sesenta días, contados a partir del 21 de enero de 2012.
- III) Que según consta en el Punto Segundo del Acta 2399, del 5 de marzo de 2012, la Junta Directiva de CEPA ha solicitado a la AMP que se autorice mantener la continuidad de la Política Comercial hasta que se concluya el proceso de concesión, puesto que a partir de ese momento, tendrán que aplicarse nuevas tarifas y políticas de descuento propias del Operador del Puerto.
- IV) Que la Ley General Marítimo Portuaria, en su Artículo 7, Numerales 5, 10 y 18; y en los Artículos 191 al 197, relativos al Régimen Económico de los Servicios Portuarios, faculta a la AMP para regular en lo técnico y en lo económico a las Autoridades Portuarias Locales, regular tarifas y establecer mecanismos de ajuste de las mismas.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD RESUELVE:

1. Aprobar la ampliación del plazo de la Política Comercial del Puerto de La Unión Centroamericana, a partir del veintiuno de marzo de dos mil doce hasta que concluya el proceso de concesión del mismo Puerto.
2. Aprobar que se incorpore en la Política Comercial un descuento del 30% del valor de la tarifa vigente, que es de US\$111. 84/contenedor; que se aplicará únicamente a los contenedores vacíos.

Publicar la ampliación del plazo de la Política Comercial en dos periódicos de circulación nacional y en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.** IV) PROCESO DE CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN. El señor Gerente Portuario, Ingeniero Ramón Herrera Coello; el Ingeniero Osvaldo Ortiz Sibrián y el Licenciado Manuel Torres Gavidía, Encargado de Costos y Tarifas y Encargado de Concesiones y Contratos de la Gerencia Portuaria, respectivamente, informaron que los días 23 de febrero y 2 de marzo del presente año, se reunieron con abogados del Bufete Internacional Rosselló y del Bufete salvadoreño Rusconi, Medina y Asociados, ambos bufetes contratados por el IFC para asesorar a CEPA en cuestiones legales del proceso de concesión. En esas reuniones se discutieron varios temas y se analizó que la AMP tiene facultades que le da su propia ley de creación, esto es, la Ley General Marítimo Portuaria, para efectuar el control y supervisión del proceso de concesión; que se debe garantizar las condiciones operativas y de diseño del Canal de Acceso al Puerto de La Unión; que se debe aclarar en el Decreto Legislativo 834 que a la Asamblea Legislativa le corresponde aprobar el Contrato firmado por las partes; y que CEPA debe agilizar los trámites para asegurar que se encuentran inscritos a su favor, tanto en el CNR como en el REMS, los

inmuebles que integran la porción del Puerto de La Unión que se va a dar en concesión. Informaron que el próximo 15 de marzo, se dará a conocer las recomendaciones sobre el dragado y las señales de navegación del Canal de Acceso del Puerto de La Unión, que presentará la firma consultora de ingeniería contratada por el IFC para cubrir tales aspectos técnicos. A continuación se refirieron a la reunión celebrada el 24 de febrero de 2012 con el Consultor internacional Doctor Roberto Urrunaga, financista contratado por el IFC para asesorar a CEPA, quien dio a conocer su visión particular del diseño regulatorio y de la estructura tarifaria del Puerto de La Unión y del Puerto de Acajutla; aunque el Decreto Legislativo No. 834 sólo comprende la concesión del Puerto de La Unión. Los señores Directores comentaron la información proporcionada y señalaron la conveniencia de contratar un Consultor internacional, con experiencia en concesiones, para que asesore exclusivamente a la AMP y respalde con su prestigio y conocimientos las posiciones de la AMP, que no necesariamente coinciden con las posiciones del IFC y de CEPA. También recomendaron que se evalúe la conveniencia de contratar un Bufete de abogados salvadoreños de renombre, con capacidad de gestión en los círculos del Gobierno salvadoreño, para promover la modificación del Decreto Legislativo No. 834, en algunos aspectos que a criterio de la AMP podrían ser mejorados, en defensa de los intereses del país y para un mejor desarrollo del proceso de concesión. Propusieron que en las áreas técnicas de la AMP se elabore un documento en el que se enumeren los puntos clave de la concesión del Puerto de La Unión, que la AMP ha venido sosteniendo en los últimos años, pues así quedaría evidencia de la línea técnica que la AMP ha desarrollado según sus competencias legales. Expusieron la conveniencia de que en las próximas sesiones se conozca en el Consejo Directivo una propuesta de Términos de Referencia tendientes a contratar al personal asesor consultivo antes mencionado.

V) VARIOS. 1) APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LICITACIÓN COMPRA DE VEHÍCULOS. El señor Director Ejecutivo, Ing. Juan José Giammattei Fernandez, sometió a consideración del Consejo Directivo por segunda vez, las bases correspondientes a la Licitación Pública No. 02/2012, denominada "SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA AMP". ALCANCE DE LA LICITACIÓN: Se pretende adquirir dos pick-up nuevos para reemplazar dos vehículos tipo pick-up, que han sido usados en la AMP por más de seis años; también se pretende adquirir para uso de la Presidencia del Consejo Directivo de la AMP, un **Vehículo tipo sedán**, o bien una **Camioneta Todo Terreno (SUV) 4x2**. Las especificaciones de los vehículos y la forma de evaluación de las ofertas que se reciban se detallan en las Bases de Licitación. **RESOLUCIÓN No. 25/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo con base en lo establecido en el artículo 10 de la Ley General Marítimo Portuaria, numeral 24; en los Artículos 18, 20 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), ACUERDAN POR UNANIMIDAD: **a)** Aprobar las bases para la Licitación Pública No. 02/2012, denominada: "SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA AMP". **b)** Realizar las publicaciones y llevar a cabo el procedimiento correspondiente de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **c)** Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas, que se integrará con los funcionarios y empleados siguientes: La Jefa de la UACI o la persona que designe; el

ACTA NÚMERO CATORCE DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del veintiuno de marzo de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/013/2012 del día siete de marzo de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) INFORME FINANCIERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012.** El Licenciado Nelson Quijada Lara, Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI, presentó el informe financiero correspondiente al mes de febrero del año 2012. Dijo que en cumplimiento a la función Técnica y Legal encomendada por el CDAMP, sobre informar la ejecución presupuestaria y la situación financiera de la AMP, dio a conocer el resultado de la gestión correspondiente al 29 de febrero de 2012. A continuación presentó:

PRESUPUESTO 2012
(Miles de \$)

INGRESOS	2,405.2	2,405.2	(0.0)	0.0%
DERECHOS DIVERSOS	121.8	131.8	10.0	8.2%
TRANSF. CORRIENTES SECTOR PÚBLICO	1,783.9	1,653.1	(130.8)	-7.3%
TRANSF. CORRIENTES SECTOR PRIVADO	90.8	90.8	0.0	0.0%
SALDO INICIAL EN BANCO	408.7	529.5	120.8	29.6%
(-) EGRESOS	2,405.2	2,405.2	0.0	0.0%
REMUNERACIONES	1,557.1	1,557.1	0.0	0.0%
BIENES Y SERVICIOS	588.3	588.3	0.0	0.0%
GASTOS FINANCIEROS	110.8	110.8	0.0	0.0%
TRANSF. CORRIENTES	28.8	28.8	0.0	0.0%
ACTIVO FIJO	120.1	120.1	0.0	0.0%
EQUILIBRIO	0	0	(0)	

También Presentó el **COMPARATIVO DE INGRESOS 2012-2011 (En Dólares Miles de \$)**

CEPA	304.9	254.1	50.8	20.0%
CORSAIN	9.4	1.0	8.4	836.4%
RASA	2.9	2.3	0.6	26.9%
CENÉRGICA	24.0	26.4	-2.4	-9.1%
Servicios - AMP y Otros	27.0	39.0	-12.0	-30.8%
Total Presupuesto	368.3	322.9	45.4	14.1%

Egresos:

COMPARATIVO DE INGRESOS 2012-2011 (En Dólares Miles de \$)

Personal	191.2	187.4	3.8	2%
Bienes y Servicios	40.6	26.2	14.5	55%
Activos Fijos	0.9	1.5	-0.6	-39%
Seguros, Transferencias y Otros	60.4	83.9	-23.6	-28%
Total	293.1	299.0	-5.9	-2%



COMPARATIVO BIENES Y SERVICIOS 2012-2011 (En Dólares)

Bienes de Uso y Consumo (alimentos, papelería, combustible y otros)	5,818	14%	3,598	14%	2,220	62%
Servicios Básicos	6,194	15%	3,869	15%	2,325	60%
Mantenimientos	4,726	12%	289	1%	4,437	1535%
Impresiones, Publicaciones y Reprod.	892	2%	700	3%	192	27%
Pasajes y Viáticos	8,465	21%	1,359	5%	7,106	523%
Arrendamientos	12,133	30%	10,793	41%	1,341	12%
Servicios (vigilancia, limpieza etc.)	1,448	4%	4,110	16%	-2,664	-65%
Capacitaciones	625	2%	735	3%	-110	-15%
Gastos Diversos	338	1%	733	3%	-395	-54%
Total	40,638	100%	26,185	100%	14,453	55%

También presentó el Estado de Rendimiento Económico Del 1 de Enero al 29 de Febrero/2012

DETALLE	MONEDAS
INGRESOS	\$368,449
(-) GASTOS	\$256,202
RESULTADO DE OPERACIÓN	\$112,247
(+) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	\$523
(-) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	\$5,244
RESULTADO CORRIENTE	\$107,526
(-) PAGO M. DE H. 25%	\$26,881
RESULTADO NETO	\$80,644

Y para concluir presentó:

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO PRIMER SEMESTRE 2012

	467.9	527.5	559.3	553.1	607.8	629.4	457.9	
SALDO INICIAL								
(+) ENTRADAS	197.6	186.4	190.4	215.3	187.2	198.3	1,174.1	100%
Regulación Portuaria (6%)	183.2	170.0	178.4	203.3	175.2	186.3	1,096.4	93%
Servicios AMP y Otros	14.2	15.4	12.0	12.0	12.0	12.0	77.7	7%
(-) SALIDAS	127.9	163.6	196.6	160.6	165.6	260.6	1,064.8	100%
Personal y CD	81.2	89.8	126.4	100.0	100.0	180.0	677.4	64%
Bienes, Servicios y Otros	19.5	38.7	45.0	35.0	40.0	55.0	233.2	22%
Seguros de Bienes y Personas	27.1	25.1	25.2	0.0	0.0	0.0	77.5	7%
Vehículos	0.0	0.0	0.0	25.6	25.6	25.6	76.8	7%
(=) SALDO FINAL	527.5	559.3	553.1	607.8	629.4	557.1	557.1	

1/ Datos Reales = Enero y Febrero/2012
 Datos Proyectados = Mar. - Jun./2012

Los señores Directores se dieron por enterados. **IV) INFORME SOBRE EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN. 1) PROCESO DE CONCESIÓN PLU.** El señor Gerente Portuario, Ingeniero Ramón Herrera Coello y los señores Encargado de Costos y Tarifas, Ingeniero Osvaldo Ortiz Sibrián; y Encargado de Concesiones y Contratos, Licenciado Manuel de Jesús Torres, dieron a conocer la reunión que celebraron el martes 13 de marzo de 2012, con el Licenciado Pierro Rusconi, Abogado Senior del Bufete Rusconi, Medina y Asociados, contratado por el IFC para que apoye a CEPA en asuntos legales de la concesión; y mediante teleconferencia, con la participación en dicha reunión del abogado Miguel Sánchez Moreno, del Bufete Internacional Rosselló, con sede en Lima, Perú, también contratado por el IFC para que asesore a CEPA en los mismos temas; considerando que no se tiene en El Salvador experiencia en concesiones de puertos marítimos. Uno de los temas tratados en la citada reunión fue la obligación de CEPA de garantizar las condiciones operativas y de diseño del canal de acceso del Puerto de La Unión; se trató del rol de la AMP y de CEPA en la supervisión de la concesión; y de la potestad reglamentaria que le ha permitido a la AMP aprobar los reglamentos técnicos y operativos aplicables en el manejo de un puerto. Informó el señor Gerente Portuario que los pasos inmediatos a seguir son: 1)

Solicitar al IFC copia de los informes técnicos preliminares del Puerto; 2) Inscribir en el REMS el Puerto de La Unión; lo que significa que debe inscribirse tanto el área de la terminal portuaria como las áreas marítima; 3) Preparar una propuesta de Presupuesto Institucional de la AMP, en los términos de lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Legislativo No. 834, que contiene la Ley de Concesión del Puerto de La Unión; 4) Terminar la elaboración de los Reglamentos de Supervisión; del REMS y del Reglamento General de la LGMP y someterlos a la aprobación de los organismos competentes; 5) Activar labores de acercamiento e intercambio de opiniones con las fracciones legislativas. Los señores Directores señalaron la necesidad de que las áreas técnicas de la AMP trabajen cuanto antes y preparen un documento en que conste la posición técnica institucional sobre los diversos señalamientos que en los últimos tres años pudo haber hecho la AMP en relación al Puerto de La Unión. Expresaron que en cuanto se tenga el cronograma que proporcione el IFC, que se calendarice en la AMP lo que a esta institución concierne; pues debemos marchar al ritmo de CEPA y estar debidamente preparados cuando inicie sus actividades el nuevo operador del Puerto, es decir el concesionario. También expresaron la conveniencia de fortalecer la organización de la AMP, contratando nuevo personal en las áreas que se involucren con la concesión del Puerto. Sugirieron que en una próxima sesión se les presente un programa completo de todo lo que debe hacer la AMP en lo que se refiere a la concesión.

2) PRÓRROGA DEL PLAZO PRESENTACIÓN PLIEGOS TARIFARIOS. Informó el señor Director Ejecutivo, Ing. Juan José Giammattei Fernández, que se ha recibido nota suscrita por el señor Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Licenciado Salvador Villalobos Brizuela, en la que hace referencia a la Resolución No. 125/2011 del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, que en su parte resolutive ordenó requerir a CEPA que presente ante la Autoridad Marítima Portuaria, en un plazo no mayor de sesenta días, después de comunicada dicha resolución, las propuestas de Pliegos tarifarios para los Puertos de Acajutla y Puerto de La Unión apegado a las disposiciones de la Ley General Marítimo Portuario, del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios y del Decreto Legislativo número 834, de fecha 8 de septiembre de 2011, que contiene la Ley de Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana. Al respecto y tomando en consideración que una Comisión nombrada por CEPA ha elaborado los proyectos de pliegos tarifarios de los mencionados puertos, los cuales están siendo analizados; y que se están ejecutando estudios de carácter técnico en el marco de la Concesión del Puerto de La Unión, que tendrá incidencia en dichos proyectos, solicitan un plazo adicional de ciento veinte días para presentar los documentos definitivos. **RESOLUCIÓN No. 26/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo con base en lo establecido en el artículo 7 numeral 10 de la Ley General Marítimo Portuaria, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** Conceder a CEPA un plazo adicional de ciento veinte días contados a partir del 18 de febrero de 2012, para que presente las propuestas de Pliegos tarifarios para los Puertos de Acajutla y La Unión, apegado a las disposiciones de la Ley General Marítimo Portuario, del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios y del Decreto Legislativo número 834, de fecha 8 de septiembre de 2011, que contiene la Ley de

Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana. **3) PRÓRROGA DE PLAZO PARA ESTUDIO INTEGRAL DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN EN EL CANAL DE ACCESO.** El señor Director Ejecutivo, Ing. Juan José Giammattei Fernández, informó que se ha recibido nota suscrita por el señor Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, (CEPA), Licenciado Salvador Villalobos Brizuela, en la que hace referencia a la Resolución No. 123/2011 del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, que en la parte resolutive acordó denegar la reubicación temporal de la Boya N° 12 a la ubicación propuesta de 243142.6434 NORTE, 632132.0561 ESTE (Coordenadas Lambert) y 13° 18' 18.85" NORTE, 87°46'49.75" OESTE (Coordenadas WGS 84), ratificando lo actuado por el señor Director Ejecutivo previniendo a CEPA que deberá entregar a la AMP, en un plazo no mayor de 120 días calendario contados a partir del día 6 de enero de 2012, el resultado del Estudio Integral de las Condiciones de Navegabilidad, que debía incluir como mínimo : **a)** Revisión y definición de los procedimientos de navegación y giro a través del Canal (rumbos, corrientes, mareas, vientos, Ayudas a la Navegación, apoyos de remolcador, giros, velocidad); **b)** Evaluación y definición de las herramientas de apoyo (número, tipo de remolcador y potencia de los mismos); **c)** Evaluación y determinación de la localización y número de Ayudas a la Navegación; **d)** Evaluación de las necesidades de refuerzo y actualización en capacitación de los pilotos prácticos. Debido a que para CEPA es de vital importancia la solución del problema, en dicha nota manifiestan que funcionarios de alto nivel de la AMP juntamente con la Fuerza Naval, CORSAIN, CEPA y los pilotos prácticos, están realizando las evaluaciones en el marco de los requerimientos exigidos por esta Autoridad, bajo el entendido que si dicha evaluación recomienda la reubicación temporal de la Boya No. 12, esta Autoridad estaría en disposición de permitirle a CEPA la reubicación temporal de dicha Boya; asimismo dicha Comisión simultáneamente a las evaluaciones, está llevando a cabo un Estudio de Ingeniería sobre las condiciones de navegación y sobre el canal de acceso y sus componentes, por medio de la firma Moffatt & Nichol. Dicho Estudio validará los trabajos de evaluación que los pilotos prácticos y la Fuerza Naval están realizando sobre la Boya No. 12 y dará recomendación sobre la posición adecuada de todas las Boyas del canal de acceso y sus ayudas a la navegación. Por lo que solicitan se prorrogue en 120 días el plazo para entregar el resultado del Estudio Integral de las Condiciones de Navegabilidad.

RESOLUCIÓN No. 27/2012. Los señores Miembros del Consejo Directivo con base en lo establecido en el artículo 10 numeral 6 de la Ley General Marítimo Portuaria, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** Conceder a CEPA un plazo adicional de ciento veinte días contados a partir del 4 de mayo de 2012, para que presente el Estudio Integral de las Condiciones de Navegabilidad del canal de acceso del Puerto de La Unión. **V) VARIOS. 1. MISIÓN OFICIAL OMI- CURSO DE CAPACITACIÓN REGIONAL SOBRE GRAFICOS NAVEGACIÓN BASICA (ENC) Y PRODUCCIÓN GRAFICO DE NAVEGACIÓN ELECTRONICA.** El señor Director Ejecutivo, Ing. Juan José Giammattei Fernández, dio a conocer la convocatoria enviada por la ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL, OMI, para participar en el "CURSO DE CAPACITACIÓN REGIONAL SOBRE GRAFICOS NAVEGACIÓN BASICA (ENC) Y PRODUCCIÓN GRAFICO DE NAVEGACIÓN ELECTRONICA", auspiciado

por la Organización Marítima Internacional (OMI), que tendrá lugar del 14 al 25 de mayo de 2012, en la Ciudad de México, República de México. El candidato elegible para participar en el Curso es el Ingeniero Enrique Alexander Sandoval, Técnico Portuario. La beca del nominado incluye: transporte aéreo, impuestos de aeropuerto, hospedaje y alimentación. Los señores Directores comentaron la importancia de que la AMP, participe en tan importante curso. **RESOLUCIÓN No. 28/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** **a)** Autorizar la participación del Ingeniero Enrique Alexander Sandoval, Técnico Portuario, en el "CURSO DE CAPACITACIÓN REGIONAL SOBRE GRAFICOS NAVEGACIÓN BASICA (ENC) Y PRODUCCIÓN GRAFICO DE NAVEGACIÓN ELECTRONICA", que tendrá lugar del 14 al 25 de mayo de 2012, en la Ciudad de México, República de México. **b)** Autorizar la Misión Oficial y el pago de los gastos que fueren aplicables de conformidad con el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Exterior e Interior del país. **2) AUTORIZACIÓN DE MARINEROS DE REMOLCADOR.** El señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei, manifestó que se ha recibido solicitud de los señores José Roberto Ramírez, Milton Adonay Umanzor Cruz y Juan Bautista Marfínez, quienes trabajan actualmente para el Puerto CORSAIN, en La Unión; y piden que se les autorice como Marineros de Remolcador, que es una categoría de Gente de Mar cuyos requisitos están descritos en el Artículo 91 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar. Los solicitantes han presentado, además de sus documentos personales, sendas autorizaciones de Marino, emitidas por la Fuerza Naval de El Salvador; constancias de buena salud y de evaluación psico-física; y constancia de CORSAIN en que se detalla las múltiples capacitaciones recibidas; sin embargo, el Artículo 91 del Reglamento citado, también exige la presentación de constancias de cursos de formación marinera, impartidos según los estándares de formación de la OMI. En vista del incipiente desarrollo del sector marítimo, todavía se está trabajando en lograr que en el país exista una institución que capacite personal según los estándares de la OMI; en la región, solamente en Honduras y Panamá funcionan centros de formación con tales especificaciones. Por ser un requisito de muy difícil cumplimiento propuso que se exima a los solicitantes del requisito mencionado y que se les autorice para desempeñarse como Marineros de Remolcador, considerando que tienen experiencia comprobada en navegación marítima. De conformidad a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, el Consejo Directivo de la AMP está facultado para aclarar o complementar cualquiera de los aspectos regulados en dicha normativa; por lo que se tiene la potestad para autorizar a los solicitantes. **RESOLUCIÓN No. 29/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, según lo establecido en el Artículo 7 No. 5 de la Ley General Marítimo Portuaria; y Artículo 99 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, **POR UNANIMIDAD RESUELVEN:** **a)** Eximir a los señores José Roberto Ramírez, Milton Adonay Umanzor Cruz y Juan Bautista Marfínez del requisito establecido en el literal d) del Artículo 91 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, de presentar constancias de cursos de formación marinera, de acuerdo a los estándares de formación de la OMI; **b)** Facultar al Director

ACTA NÚMERO QUINCE DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del **veintiocho** de marzo de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Licenciado Roger Marín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:** **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/014/2012 del día veintiuno de marzo de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) INFORME ESTATUS REPICA 2012.** La Licenciada Ana María Morales de Osegueda, Encargada de Relaciones Públicas y Comunicaciones, presentó el informe de avance de la XXVI REUNIÓN PORTUARIA DEL ITSMO CENTROAMERICANO (REPICA), a realizarse en El Salvador del 26 al 29 de junio de 2012. Expresó que el objeto de REPICA es propiciar el intercambio de ideas para la solución de problemas regionales vinculados con la gestión y operaciones portuarias y demás aspectos relacionados, así como compartir experiencias en lo referente a estrategias para la puesta en marcha de planes de modernización, innovaciones, legislaciones entre otros. Dijo que entre los preparativos del evento se cuenta con representantes de los miembros propietarios de la REPICA (7 países de Centroamérica), observadores, invitados especiales, personal de la COCATRAM, oradores y representantes de empresas privadas del sector marítimo. Responsabilidades: COCATRAM cubrirá costos de expositores técnicos, realizará convocatoria Internacional, vela por el cumplimiento del Reglamento de la REPICA y elabora Acta de la REPICA. Por su parte la AMP es la encargada de la organización y financiamiento de la Reunión Ordinaria Anual, y presta el apoyo secretarial y logístico necesario a todos los participantes. La AMP como parte de la promoción de la REPICA, presentará un Stand en el evento AAPA a realizarse en Antigua Guatemala, en Abril de 2012; allí estará un representante de COCATRAM; también habrá brochure sobre patrocinios y la posibilidad de hacer la compra de stands y patrocinios vía transferencia bancaria; se contará con los formularios ya aprobados para todos los casos anteriores y la creación del código internacional para reserva de hotel; se contará con el boletín electrónico informativo Viento en Popa, Web AMP, web institucional de información y descargables (formularios), red social, Facebook de la AMP, envío electrónico a base de datos VEP, periódicos y conferencia de Prensa. Y para concluir expresó que se cuenta con los expositores y temas que se desarrollarán en el citado evento los días del 26 al 29 de junio de 2012. Los señores Directores se dieron por enterados. **IV) PROCESO CONCESIÓN PUERTO DE LA UNIÓN-PRESENTACIÓN**



DEL IFC. El señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei manifestó que esta tarde ha venido a la AMP el Ingeniero Ari Skromne, funcionario de la Corporación Financiera Internacional (IFC); y el abogado de nacionalidad peruana, Doctor Miguel Sánchez Moreno, miembro del Despacho Internacional de Abogados ROSSELLÓ Y ASOCIADOS, quienes han sido contratados por el IFC para asesorar a CEPA en aspectos legales relativos al proceso de concesión del Puerto de La Unión. Se les hizo pasar al salón de sesiones; dieron a conocer el avance en el Proceso de Due-Diligence de la concesión. Explicaron ampliamente lo relativo al Canal de acceso del Puerto de La Unión; las condiciones actuales en el Canal Interno y en el Canal Exterior del mismo. Hicieron propuestas acerca de las decisiones que habría que tomar para salir adelante con el Canal de acceso; comentaron acerca del dragado y del costo de tal actividad; opinaron en relación a las opciones de salida que podrían incluirse en el contrato de concesión. Expusieron los datos actualizados de la demanda que tiene el Puerto de Acajutla a marzo de 2012 y los escenarios de las condiciones de competencia en que podrían operar los puertos de Acajutla y de La Unión. El señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei, se refirió al trabajo que debe desarrollar la AMP para cumplir sus competencias institucionales en el proceso de la concesión; expresó que en el proceso de Planeación Estratégica que están desarrollando todas las áreas de la AMP, se ha considerado la Concesión del Puerto de La Unión como una de las cinco líneas estratégicas o pilares fundamentales que marcan la razón de ser de la institución; las otras cuatro líneas son: Cumplimiento de las Competencias; Fortalecer la gestión de Recursos Humanos; Fortalecer la Imagen Institucional y la Atención al Cliente; y garantizar la Sostenibilidad Financiera. Aún más, se ha elaborado un Plan Particular, en el que de manera concreta se han marcado las acciones a ejecutar para acompañar a CEPA en el proceso, desde nuestra propia perspectiva de reguladores y fiscalizadores. Manifestó el señor Director Ejecutivo que en una próxima sesión se podría exponer ante el Consejo Directivo las acciones inmediatas a tomar en la AMP. El señor Director Lic. Mario Guillermo Miranda Alfaro solicitó que la Administración le envíe un documento que contenga los grandes temas en los que trabajan las diferentes áreas de la AMP, para verificar si es eso lo que más interesa a nuestro país; o si se debe gestionar la administración de otras áreas. El señor Director, Lic. Salvador Aníbal Osorio, al referirse al Plan de Capacitación para el personal de la AMP, opinó que dicho Plan debe ser lo suficientemente amplio, que incluya al personal de todas las áreas de la AMP, no solamente al área de concesiones; pues aunque la concesión del Puerto de La Unión es lo que más publicidad recibe en este momento, la función o papel institucional de la AMP es mucho más amplio. **V) VARIOS. 1. MISIÓN OFICIAL A LA REPUBLICA DE KIRIBATI PARA INSPECCION DEL BUQUE MONTELUCIA.** El señor Director Ejecutivo, Ing. Juan José Giammattei Fernández, informó que la sociedad CALVO PESCA EL SALVADOR, S.A. de C.V., está realizando trámites de autorización y renovación del registro de buques ante esta Autoridad. Según lo manifestado por la empresa propietaria, el Buque MONTELUCIA se encuentra en faenas de pesca en aguas internacionales, en un lugar ubicado en la zona ecuatorial del Océano Pacífico y no ingresará a aguas salvadoreñas sino hasta finales del año. Dado que el certificado de navegación

venció en el mes de febrero de 2012 y el período de gracia para realizar la inspección anual finaliza a principios del mes de mayo de 2012, es necesario realizar la inspección al buque MONTELUCIA in situ, es decir, en Port Christmas, Kiribati (Christmas Island), por ser requisito para la emisión del Certificado de Matrícula. Que el fundamento legal para que técnicos de la Gerencia Marítima hagan esa inspección en el extranjero, se encuentra en el Artículo 25. "Inspecciones en el Extranjero", del REGLAMENTO PARA LA NAVEGACIÓN DE BUQUES Y AUTORIZACIONES DE GENTE DE MAR que dice: Art. 25.- "Cuando por razones de su tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de los buques o artefactos navales, éstos no puedan ser reconocidos o inspeccionados en El Salvador, el propietario, armador, apoderado o representante legal está obligado a sufragar en cada caso, los gastos de viaje, como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía y póliza de seguro de vida, de aquellos designados por la AMP para efectuar dicha inspección en el puerto extranjero que indiquen los interesados". La Gerencia Marítima ha propuesto que el Delegado Local que viaje a la República de Kiribati (Christmas Island), sea el señor Delegado Local Ingeniero Roberto Ramón Courtade; los gastos serán sufragados totalmente por la sociedad interesada. **RESOLUCIÓN No. 30/2012.** Con base en el Art. 25 del REGLAMENTO PARA LA NAVEGACIÓN DE BUQUES Y AUTORIZACIONES DE GENTE DE MAR, los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar al señor Roberto Ramón Courtade, Delegado Local, para que realice inspección al Buque MONTELUCIA, que se encuentra en Port Christmas, República de Kiribati (Christmas Island), en el Océano Pacífico, los días del 13 al 27 de abril de 2012. **b)** La Sociedad CALVO PESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sufragará todos los gastos para que el Delegado de esta Autoridad realice la inspección en la República de Kiribati. **c)** Autorizar la Misión Oficial y licencia con goce de sueldo al señor Roberto Ramón Courtade, Delegado Local. **2. MISIÓN OFICIAL OMI- TALLER REGIONAL ASIATICO SOBRE PROTOCOLO DE LONDRES Y SESIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS CIENTIFICOS BAJO LA CONVENCION Y PROTOCOLO DE LONDRES.** El señor Director Ejecutivo, Ing. Juan José Giammattei Fernández, dio a conocer la convocatoria enviada por la ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL, OMI, para participar en dos eventos: "TALLER REGIONAL ASIATICO SOBRE PROTOCOLO DE LONDRES Y SESIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS CIENTIFICOS BAJO LA CONVENCION Y PROTOCOLO DE LONDRES", que se efectuarán del 14 al 18 y del 21 al 25 de mayo de 2012 respectivamente, en la Ciudad de Jeju, Isla de Jeju, República de Corea. El Postulante elegible para participar en ambos eventos es el señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda. La OMI cubrirá los gastos siguientes: transporte aéreo, impuestos de aeropuerto, hospedaje y alimentación. Los señores Directores comentaron la importancia de que el señor Presidente participe en tan importante evento. **RESOLUCIÓN No. 31/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD: a)** Autorizar la participación del señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, en el TALLER REGIONAL ASIATICO SOBRE PROTOCOLO DE LONDRES Y EN LA SESIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS CIENTIFICOS BAJO LA CONVENCION Y PROTOCOLO DE LONDRES, que tendrá lugar del



14 al 18 y del 21 al 25 de mayo de 2012 respectivamente, en la Ciudad de Jeju, República de Corea. Debido a la distancia y a las conexiones de las líneas aéreas el señor Presidente del Consejo Directivo saldrá hacia Corea el viernes 11 de mayo de 2012; y llegará el domingo 13 del mismo mes y año. Al regreso saldrá el sábado 26 y llegará al país el lunes 28 de mayo de 2012. b) Autorizar la Misión Oficial y el pago de los gastos que fueren aplicables de conformidad con el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Exterior e Interior del país. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda, se dio por terminada la sesión a las veinte horas del día de su fecha.

René Ernesto Hernández Osegueda

Mario Guillermo Miranda Alfaro

Salvador Aníbal Osorio Rodríguez

Raúl Alberto García Aquino

Roger Marijn Aviléz Herdocia,

Ulises Antonio Gálvez

José Fredy Vilalta Barberena

José Roberto Miranda Alegría

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ACTA NÚMERO DIECISÉIS DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del **diecisiete** de abril de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: **el Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Licenciado Roger Marín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA:** **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/015/2012 del día veintiocho de marzo de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) PRESENTACIÓN DE PLIEGO TARIFARIO CORSAIN.** El señor Gerente Portuario Ing. Ramón Herrera, asistido por el Encargado de Costos y Tarifas, Ing. Osvaldo Ortiz, informó que el viernes 16 de marzo de 2012, se recibió de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), solicitud en la que somete a aprobación de la AMP, la propuesta de Pliego Tarifario y Regulaciones del Puerto de CORSAIN. Expresó el Ing. Ortiz que mediante Resolución No. 013/2009, de Dirección Ejecutiva, de fecha 14 de abril de 2009, con base a lo establecido en el artículo 193 y siguientes de la Ley General Marítimo Portuaria y artículo 37 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), se aprobó el Pliego Tarifario de del Puerto CORSAIN; por un período de tres años, contados a partir del 29 de abril de 2009. Que en virtud de los artículos anteriormente citados y luego del análisis técnico correspondiente, se ha determinado que la solicitud presentada por CORSAIN cumple con los requisitos técnicos y formalidades legales establecidas para tal efecto, por lo que es procedente admitir, celebrar audiencia pública y continuar con el procedimiento de ley. **RESOLUCIÓN No. 32/2012.** Los señores Miembros del Consejo Directivo, en base a los artículos 7, 10, 191, 193 y 197, de la Ley General Marítimo Portuaria; y los artículos 34 y 35 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios. por unanimidad **RESUELVEN:** **1)** Dar por admitida la solicitud de aprobación del Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN, presentado por la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN). **2)** Amplíese la vigencia del Pliego Tarifario actual del Puerto CORSAIN, hasta que el nuevo pliego entre en vigencia. **3)** Delegar al señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei Fernández, para que con el apoyo del señor Gerente Portuario, tramite y sustancie el procedimiento para la aprobación del Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN, desde la admisión de la solicitud hasta el informe técnico final previo a la aprobación del pliego tarifario. **IV) PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS. PUERTOS DE ACAJUTLA Y LA UNIÓN.** El señor Gerente Portuario Ing. Ramón Herrera, asistido por el Encargado



Concesiones y Contratos, Lic. Manuel de Jesús Torres Gavidia, dio a conocer la cifra de los prestadores de Servicios Portuarios y Conexos, autorizados por la AMP al 15 de Abril de 2012. Expresó que la base legal para la autorización de dichos prestadores se encuentra regulada en el Art. 13 de la Ley General Marítimo Portuaria, que manda a supervisar el funcionamiento de los puertos y conceder y modificar permisos; Artículos del 7 al 11 del Reglamento de Operaciones Portuarias, define las personas que intervienen en la prestación de los servicios; y el Art 221 de la Ley General Marítimo Portuaria que regula las infracciones y sanciones por incumplimientos a la Ley y Reglamentos. Informó el Licenciado Torres Gavidia, que hasta el día 15 de Abril de 2012, en el Puerto de Acajutla, se ha autorizado 41 prestadores de servicios portuarios y conexos, para 10 diferentes tipos de operaciones según detalle: Tránsito, avituallamiento, descarga derivados del petróleo, supervisión y carga, repuestos y equipos, estiba/desestiba, conexión/desconexión, amarre/desamarre, seguridad y almacenamiento de contenedores vacíos. En el Puerto de La Unión, se ha autorizado 7 prestadores de servicios portuarios y conexos; 4 en el Puerto de CORSAIN y 3 en el Puerto de La Unión, para 3 tipos de operaciones según detalle: Tránsito de carga, estiba/desestiba y avituallamiento. Expresó que con base a lo establecido en LGMP, el ROP y el REAT, los servicios de ALMACENAJE son SERVICIOS REGULADOS, para poder prestar servicios a terceros con o sin el uso de equipos o instalaciones de CEPA, esta entidad, debería someter a todo solicitante a una licitación Pública. Servicios Regulados son aquellos que son normados y fiscalizados por la AMP y están sujetos a supervisión, Artículos 2 y 14 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), Artículo 4 del Reglamento de Operaciones Portuarias (ROP). Definición y Limites de Puerto de Acajutla mencionó el Licenciado Manuel Torres que para clarificar la definición de los servicios que se prestan en los recintos Portuarios, es necesario que la AMP defina: a) Qué se considera como Recinto Portuario; b) delimitación y reconocimiento de las zonas Portuarias. Artículo 30 LGMP. Los señores Directores señalaron la necesidad de aprovechar la experiencia que se tiene en la supervisión y control, para afinar las medidas que deben tomarse en la supervisión de los puertos. Expresaron que es oportuno solicitar a la Superintendencia de Competencia un dictamen sobre el servicio de almacenaje que se presta en el Puerto de Acajutla; también se debe escuchar a CEPA para conocer con certeza cuál ha sido la evolución y desarrollo de los servicios portuarios en el Puerto de Acajutla, en vista de las diversas modalidades de contratación que se aprecian a simple vista.

RESOLUCIÓN No. 33/2012. Los señores Miembros del Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** Instruir al señor Director Ejecutivo que con el apoyo de las Gerencias Marítima, Portuaria y Legal, prepare una hoja de ruta con las medidas que deben tomarse y los tiempos estimados, a fin de mejorar la supervisión de los servicios portuarios en el Puerto de Acajutla. **V) VARIOS. 1) RELACIONES ENTRE LOS PUERTOS DE LA UNION Y CORSAIN.** Los señores Directores comentaron que en esta sesión se conoció la solicitud presentada por CORSAIN para que se les autorice un nuevo Pliego Tarifario, que estaría en vigencia de 2012 a 2015. CORSAIN presentó la documentación prevista en el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT) y la Sección de Costos y Tarifas de la Gerencia Portuaria presentó ante este Consejo

Directivo un análisis completo de las mencionadas tarifas, con las oportunidades y amenazas derivadas de aplicar exenciones, cuotas preferenciales o tener un número reducido de clientes; o de los efectos indirectos para CORSAIN de estar funcionando a la par del Puerto de La Unión, que al ser concesionado, contaría con múltiples facilidades para los usuarios. Opinaron los señores Directores que corresponde a la AMP propiciar un acercamiento entre CEPA y CORSAIN para que por el bien del país, como entidades estatales que son, en lugar de competir entre sí, con perjuicio del puerto más pequeño, armonicen los servicios y tarifas aplicables a las naves y a la carga. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda, se dio por terminada la sesión a las quince horas del día de su fecha.


René Ernesto Hernández Osegueda


Mario Guillermo Miranda Alfaro


Salvador Anibal Osorio Rodríguez


Raúl Alberto García Aquino


Roger Martín Avílez Herdocia,


Ulises Antonio Gálvez


José Freddy Villalta Barberena


José Roberto Miranda Alegría

.....



ACTA NÚMERO DIECISIETE DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del **veinte** de abril de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente actuando en funciones de Director Propietario; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. **AUSENTES CON EXCUSA:** **Licenciado Roger Marín Avílez Herdocia**, Director Propietario y **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/016/2012 del día diecisiete de abril de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) INFORME DE LA PARTICIPACIÓN EN EL XXI CONGRESO LATINOAMERICANO DE PUERTOS DE LA AAPA. – PROMOCIÓN DE LA REPICA.** El señor Director Ejecutivo, Ingeniero Juan José Giammattei presentó el informe de la Misión Oficial y Participación en el XXI Congreso Latinoamericano de Puertos de la Asociación Americana de Autoridades Portuarias (AAPA), desarrollado del 9 al 12 de Abril 2012, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala. Al evento asistieron los señores Directores Capitán de Navío DEM y Lic. René Ernesto Hernández Osegueda, Lic. Mario Guillermo Miranda, Lic. Salvador Aníbal Osorio, Ing. Raúl García Aquino, Ing. José Fredy Villalta y el Lic. Ulises Antonio Gálvez; el Gerente Portuario, Ing. Ramón Herrera Coello; la Encargada de Relaciones Públicas y Comunicaciones, Licenciada Ana María Morales de Osegueda y el mismo Director Ejecutivo. Expresó que la AMP fue la única Autoridad Portuaria de Centro América que participó como ponente; siendo esta la primera vez que una institución salvadoreña expone un tema en tan importante Congreso del Continente americano. Correspondió al Ingeniero Juan José Giammattei el honor de exponer un tema centrado en el nuevo Puerto de La Unión, para darlo a conocer como una oportunidad de negocio a los grandes inversionistas que participan en esos foros. A la Asamblea asistieron más de doscientas cincuenta personas, representantes de los principales puertos del continente americano. Los señores Directores y demás parícpes de la Misión Oficial, tuvieron oportunidad de departir y cambiar impresiones con los asistentes de otros países fuera del área centroamericana, dando a conocer los avances y el desarrollo económico de El Salvador. En palabras de algunos Directores, la asistencia al XXI Congreso Anual de la AAPA permitió medir el estado de nuestro desarrollo portuario, en comparación con otros puertos de la región mesoamericana. A continuación, la Encargada de Relaciones Públicas y

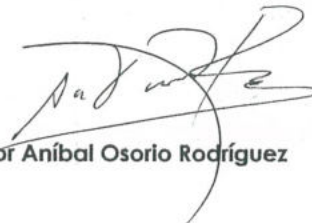
Comunicaciones, Licenciada Ana María Morales de Osegueda explicó que en su participación en el XXI Congreso de la AAPA se le encomendó hacer promoción de la Asamblea de la REPICA, que tendrá lugar en El Salvador en la última semana del mes de junio de 2012. Dijo que estableció contacto con 25 representantes de empresas e instituciones internacionales que manifestaron interés en participar como expositores y/o patrocinadores de la REPICA 2012; trabajó en la elaboración de base de datos para envío de invitaciones formales e información; se tiene la anuencia de CEPA a participar en la REPICA, envío de invitaciones e información de patrocinios a base de datos levantada durante AAPA (martes 17/04/2012, 02:34 p.m.); alimentación del Sitio Web Institucional con los materiales de la REPICA (martes 17/04/2012), envío de anuncio de la REPICA a través del Viento en Popa (martes 17/04/2012 03:48 p.m.), Inicio de la creación de la web para uso de los participantes a la REPICA; envío de cartas a patrocinadores Oro: CEPA y Grupo CALVO; envío de carta solicitud de participación del Presidente de la República en la inauguración de la REPICA. Participación en la reunión de la delegación latinoamericana de la AAPA; próximamente se coordinará con CEPA el regreso de la AMP a la AAPA. Comentó que se obtendrá la base electrónica de contactos de los asistentes a la reunión de la AAPA (254 participantes). Se obtuvo un acercamiento con el Ingeniero Miguel Hernández, Gerente General de ALBA Petróleos, para gestionar Patrocinio Oro. Dijo que se está preparando base de datos actualizada de usuarios y prestadores de servicios locales para envío de invitaciones e información. Entre otras acciones se elaboró el arte para anuncios en periódicos salvadoreños; se concertaron dos entrevistas televisivas para programas en Guatemala y Panamá; envío de invitaciones a través de ARENEP a todos sus miembros. Los señores Directores se dieron por enterados. **IV) PROCESO DE CONCESIÓN DEL PUERTO DE LA UNIÓN.** El señor Gerente Portuario, Ingeniero Ramón Herrera Coello, presentó un informe en el marco del Proceso de Concesión del Puerto de La Unión Centroamericana. **A) Acciones Críticas: 1)** Procedimiento, base legal y requisitos de inscripción del PLU; **2)** Estado de Reglamentos Prioritarios; **3)** Metodología de revisión de reglamentos; **4)** Aval Técnico y Legal de Bases de Licitación y Contrato de Concesión; **5)** Recursos Necesarios. **B) Procedimiento, base legal y requisitos de inscripción del PLU.** Dijo que el Artículo 40 numeral 8 LGMP, establece que en el REMS se inscribirá todo dato o información de interés para el registro. Para su efectivo funcionamiento, el registro deberá contar con las áreas organizacionales básicas, para lo cual deberá de considerarse por ejemplo, área de registro de buques y artefactos navales, área de aspectos administrativos, área de aspectos portuarios. Ninguna inscripción se hará en el REMS, si no consta en él, que la persona que constituye o enajena el derecho que pretende inscribir es el titular del mismo. La Gerencia Legal y el REMS definirán el procedimiento a seguir para realizar inscripción del PLU; así como los requisitos de inscripción, los cuales estarán incluidos en el Reglamento del REMS (que se presentará el 27-abril-2012) y así mismo podrían ser establecidos mediante una resolución previa al Reglamento. El REMS está destinado a garantizar la propiedad o posesión de los buques y artefactos navales, la publicidad formal de los contratos y documentos que se



relacionen con la operación portuaria; tales como: concesiones, autorizaciones y permisos. **C)** Estado de reglamentos prioritarios (Supervisión - REMS - Gral LGMP). Se debe evaluar de forma conjunta si es necesario un Reglamento de Supervisión o plantearlo como capítulo dentro del Reglamento General de la LGMP, de manera que se le dé mayor seguridad jurídica a la normativa relacionada con la labor de Supervisión de la AMP. Fecha de entrega de los Reglamentos el 27-abril-2012. Se circuló por parte de la Gerencia Portuaria propuesta del Reglamento de Supervisión para que cada área enviara sus observaciones y comentarios. **D)** Metodología de revisión. Se programarán reuniones con objetivos concretos para discutir de manera conjunta con todas las áreas relacionadas, cada área llevará a la discusión sus observaciones concretas. Los señores Directores se dieron por enterados. Habiendo tratado los puntos previstos en la agenda, se dio por terminada la sesión a las quince horas del día de su fecha.


René Ernesto Hernández Osegueda


Mario Guillermo Miranda Alfaro


Salvador Aníbal Osorio Rodríguez


Raúl Alberto García Aquino


José Fredy Villalta Barberena


José Roberto Miranda Alegría


Ulises Antonio Gálvez

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del veinticuatro de abril de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: **el Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. **AUSENTE CON EXCUSA: Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente. **I) APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/017/2012 del día veinte de abril de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. **III) PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A) DESEMBARCO NO AUTORIZADO.** El presente Procedimiento Administrativo Sancionador instruido en contra del señor **VRACHATIS ATHANASIOS**, mayor de edad, capitán de marina mercante, de nacionalidad griega, con pasaporte número EA DOS OCHO UNO OCHO SEIS UNO SEIS, en su calidad de Capitán del Buque MV CHIOS DESTINY, buque tipo bulK carrier, de bandera griega, con número IMO OCHO NUEVE CERO UNO SIETE NUEVE TRES. Por lo que se hacen las consideraciones siguientes:

- I. Que aproximadamente a las veintiún horas con quince minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en el Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate, se encontraba fondeado el buque mercante MV CHIOS DESTINY, sin haber sido recibido oficialmente aun, cuando se verificó el desembarco no autorizado de cinco tripulantes de dicho buque, transgrediéndose el estado de incomunicación previa, e incumpliendo la obligación reglamentaria de no subir o bajar del buque.
- II. Que el hecho descrito en el romano precedente fue realizado con el conocimiento previo o posterior del Capitán **VRACHATIS ATHANASIOS**, quién por su experiencia en la navegación internacional conoce que dicho hecho constituye una transgresión al ordenamiento jurídico de cualquier Estado.
- III. Que el capitán **VRACHATIS ATHANASIOS**, teniendo conocimiento del hecho y estando en la obligación de dar aviso a la autoridad competente, sobre la ejecución de un incumplimiento al ordenamiento jurídico nacional por parte de miembros de su tripulación, no cumplió con dicha obligación.
- IV. Que en fecha catorce de diciembre de dos mil once, el Director Ejecutivo de la AMP, presentó a este Consejo, el pliego de cargo con referencia AMP-GL-002/2011, en el cual se solicitó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en

contra del capitán **VRACHATIS ATHANASIOS**, por el hecho tipificado como infracción en el Art. 238 numeral 8 de la LGMP.

- V. Que en fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, este Consejo admitió el Pliego de cargos antes referido, mediante la Resolución N° 133/2011, otorgándole el plazo de quince días hábiles al capitán **VRACHATIS ATHANASIOS**, para que manifestare por escrito lo que a su derecho convenga.
- VI. Que la Resolución N° 133/2011 fue notificada al capitán VRACHATIS ATHANASIOS, mediante su Agente Marítimo la sociedad REMAR, S.A. de C. V., el día veintitrés de diciembre de dos mil once, por lo que su plazo probatorio venció el día veinticinco de enero de dos mil doce.
- VII. Que durante el período probatorio y hasta la fecha el capitán **VRACHATIS ATHANASIOS**, no contestó en ningún sentido el pliego de cargos que se le atribuyó, por lo que respetando su Derecho Constitucional de presunción de inocencia, este Consejo tiene por contestado el pliego en sentido negativo y procederá a analizar los hechos con la documentación y alegatos que actualmente constan en el expediente.

ELEMENTOS JURÍDICOS

- a) El Art. 238 numeral 8 de la LGMP, establece que la AMP impondrá multas de 12,000.00 a 25,000.00 Derechos Especiales de giro a los capitanes de las embarcaciones en los casos siguientes: "8. ...asimismo, cuando tenga conocimiento de la comisión u omisión de actos que supongan el incumplimiento de los ordenamientos legales en vigor y no den aviso oportuno a las autoridades correspondientes."
- b) El Art. 16 del Reglamento de Recepción y Zarpe, trata sobre la "Libre plática", y literalmente dice: "Recibidos a satisfacción de la DLAMP los documentos mencionados en el artículo anterior, dicho funcionario declarará al buque en libre plática, pudiendo acceder a él las personas y los trabajadores autorizados y bajar del mismo, las personas, tripulación y pasajeros, según corresponda." (Interpretado en sentido contrario)

HECHOS PROBADOS

Con la documentación que consta en el expediente del presente proceso, se ha comprobado lo siguiente:

- Que el desembarco no autorizado de cinco tripulantes del buque **MV CHIOS DESTINY**, ocurrió aproximadamente a las veintiún horas con quince minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en el Puerto de Acajutla, Departamento de Sonsonate.
- Que el desembarco no autorizado fue presumiblemente del conocimiento del capitán **VRACHATIS ATHANASIOS**, y éste no dio aviso a ninguna autoridad sobre dicho hecho.

CONTESTACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

El Pliego de Cargos, a pesar de que se tiene por contestado en sentido negativo, no arroja ningún elemento de descargo que lleve a suponer a este Consejo, la existencia de alguna justificante válida que explique el incumplimiento del capitán **VRACHATIS ATHANASIOS**, en su obligación de dar aviso del desembarco no autorizado.

CONCLUSIÓN

En conclusión se ha probado el incumplimiento del capitán VRACHATIS ATHANASIOS, de su obligación de dar aviso a la autoridad correspondiente, sobre el desembarco no autorizado de cinco de sus tripulantes, sabiendo que dicho hecho es un incumplimiento del ordenamiento legal en vigor, lo cual está tipificado como infracción en el Art. 238 numeral 8 de la LGMP. **RESOLUCION N° 34/2012. POR TANTO** Con base en los Art. 219, 230, 238 numeral 8 de la Ley General Marítimo Portuaria, y Art. 16 del Reglamento de Recepción y Zarpe, por unanimidad **RESUELVE:**

a) Declarar culpable al capitán **VRACHATIS ATHANASIOS**, por no dar aviso de un hecho que constituye un incumplimiento al ordenamiento jurídico en vigor de El Salvador, en base al Art. 238 numeral 8, de la Ley General Marítimo Portuaria, y al Art. 16 del Reglamento de Recepción y Zarpe; b) Imponer al capitán VRACHATIS ATHANASIOS, la multa de 12,000.00 Derechos Especiales de Giro, por lo que se le requiere al infractor, el pago de la multa. **NOTIFÍQUESE. B) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRA CEPA.** El Licenciado Herson Roberto Pineda, abogado de la Gerencia Legal, se refirió al Procedimiento Administrativo Sancionador incoado en la AMP contra el señor José Boanerges Chávez Franco, Patrón del Buque Remolcador Izalco; y de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) por haber supuestamente infringido el Artículo 238 numeral 5 LGMP; y el Artículo 33 del Reglamento de Practicaje y Remolcaje. En efecto, el 3 de enero de 2012, en el Puerto La Unión, el buque remolcador Izalco realizó maniobras de remolcaje para el buque APL COLIMA, con una dotación mínima de tres tripulantes, según consta en la Declaración de Servicio de Practicaje y Remolcaje, presentada por CEPA. El 21 de enero de 2012, en el Puerto CORSAIN, de nuevo el buque remolcador Izalco, asistió al buque LPG LAPEROUSE, y operó únicamente con tres tripulantes, en vez de cuatro como dice la norma reglamentaria; lo que consta en la Declaración de Servicio de Practicaje y Remolcaje hecha por CORSAIN. Para estos casos la multa que señala la LGMP varía entre 12,000 y 25,000 Derechos Especiales de Giro, imputable al Capitán o Patrón de una embarcación que incumpla con la asignación del número de tripulantes que deben operar una embarcación; y el Art. 229 Numeral 1 LGMP establece que son responsables de una infracción administrativa, con carácter solidario, el autor o responsable de la acción u omisión y la empresa con la cual tiene relación de dependencia, si la infracción ha sido cometida en cumplimiento de sus funciones. El Pliego de Cargos se notificó a los presuntos infractores: Patrón José Boanerges Chávez Franco y CEPA; y se les concedió un plazo de quince días hábiles para presentar pruebas y manifestar por escrito lo que a sus derechos conviniera. Se refirieron dos respuestas: la primera de fecha 13 de marzo de 2012, suscrita por el señor Milton Lacayo, Gerente del Puerto La Unión, con facultad legal suficiente para representar a CEPA y suscribir toda clase de alegatos, quien manifiesta algunos argumentos para sustentar su solicitud

de exoneración de los cargos que se imputan a CEPA. La segunda repuesta, de fecha 22 de marzo de 2012, fue suscrita por el Patrón Chávez Franco y por el Licenciado Wilian Arnulfo García Rodríguez, apoderado general judicial con cláusula especial de CEPA, quienes también exponen varios argumentos en su intento de justificar el que se haya efectuado dos maniobras de remolcaje sin la dotación mínima reglamentaria. El Licenciado Herson Roberto Pineda aclaró que por tratarse de dos hechos independientes entre sí, estamos frente a dos infracciones, por lo que debe imponerse a CEPA y al Patrón del Remolcador Izalco, dos sanciones. Los señores Directores comentaron la necesidad institucional de la AMP de actuar como una verdadera Autoridad en asuntos marítimos y portuarios y hacer cumplir las leyes y reglamentos; el ejercer la autoridad lleva consigo consecuencias educativas y preventivas, puesto que los administrados llegan a comprender que no deben violar los reglamentos, y que el cumplimiento de los mismos trae ventajas para el país, para los prestadores y operadores portuarios y para los usuarios del puerto. Comentaron que lo ocurrido en estos casos, en que se operó sin la dotación mínima, denota que la AMP también debería supervisar que en los puertos se tengan planes de contingencia, con medidas precisas para resolver situaciones imprevistas de falta de tripulación y de personal autorizado para una determinada maniobra. Considerando que es un tema muy profundo, los señores Directores instruyeron a la Gerencia Legal que profundice en el tema, que analice las pruebas y alegatos presentados y que presente una propuesta de resolución en la sesión de la próxima semana. **IV) INFORME FINANCIERO AL 29 DE FEBRERO DE 2012.** El Licenciado Nelson Quijada Lara, Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI, presentó el informe financiero correspondiente al primer trimestre del año 2012. Dijo que en cumplimiento a la función Técnica y Legal encomendada por el CDAMP, sobre informar la ejecución presupuestaria y la situación financiera de la AMP, dio a conocer el resultado de la gestión correspondiente al 1 de enero al 31 de marzo de 2012. A continuación presentó: EL **COMPARATIVO DE INGRESOS 2012-2011 (En Dólares Miles de \$)**

Concepto	2012	%	2011	%	Variación	Variación %
CEPA	450.6	82%	430.8	79%	19.8	4.6%
CORSAIN	12.5	2%	4.2	1%	8.3	194.9%
RASA	2.9	1%	2.3	0%	0.6	26.9%
CENÉRGICA	41.4	8%	40.0	7%	1.4	3.5%
Servicios - AMP y Otros	43.6	8%	67.6	12%	-24.0	-35.5%
Total Presupuesto	551.0	100%	545.0	100%	6.0	1.1%

Egresos:

También Presentó el **COMPARATIVO EGRESOS 2012-2011 (En Miles de Dólares)**

Concepto	2012	%	2011	%	Variación	Variación %
Personal	307.0	62%	281.2	63%	25.8	9%
Bienes y Servicios	90.9	18%	72.9	16%	18.0	25%
Activos Fijos	6.0	1%	1.6	0%	4.4	270%
Seguros, Transferencias y Otros	88.9	18%	93.1	21%	-4.2	-4%
Total	492.9	100%	448.9	100%	44.0	10%

COMPARATIVO BIENES Y SERVICIOS 2012-2011 (En Dólares)

Detalle	2011		2012		Variación	
	2011	%	2012	%	2012	%
Bienes de Uso y Consumo (alimentos, papelería, combustible y otros)	5,818	14%	3,598	14%	2,220	62%
Servicios Básicos	6,194	15%	3,869	15%	2,325	60%
Mantenimientos	4,726	12%	289	1%	4,437	1535%
Impresiones, Publicaciones y Reprod.	892	2%	700	3%	192	27%
Pasajes y Viáticos	8,465	21%	1,359	5%	7,106	523%
Arrendamientos	12,133	30%	10,793	41%	1,341	12%
Servicios (vigilancia, limpieza etc.)	1,446	4%	4,110	16%	-2,664	-65%
Capacitaciones	625	2%	735	3%	-110	-15%
Gastos Diversos	338	1%	733	3%	-395	-54%
Total	40,638	100%	26,185	100%	14,453	55%

También presentó el Estado de Rendimiento Económico del 1 de Enero al 31 de Marzo/2012

DETALLE	MONTO
INGRESOS	\$368,449
(-) GASTOS	\$256,202
RESULTADO DE OPERACIÓN	\$112,247
(+) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	\$523
(-) ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	\$5,244
RESULTADO CORRIENTE	\$107,526
(-) PAGO M. DE H. 25%	\$26,881
RESULTADO NETO	\$80,644

También presentó:

FLUJO DE EFECTIVO AL 31 DE MARZO DE 2012

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	%
SALDO INICIAL EN BANCO	457.9	527.5	559.3	457.9	
(+) ENTRADAS DE EFECTIVO	197.5	185.4	196.3	579.2	100%
Regulación Portuaria (6%)	183.2	170.0	178.3	531.6	92%
Servicios AMP y Otros Ingresos	12.9	13.3	17.5	43.6	8%
Anticipos, Depósitos y Otros	1.4	2.1	0.5	4.0	1%
(-) SALIDAS DE EFECTIVO	127.9	153.6	197.7	479.2	100%
Personal	81.2	89.8	117.2	288.2	60%
Bienes, Servicios y Otros	38.8	63.8	79.9	182.5	38%
Anticipos, Depósitos y Otros	7.8	0.0	0.6	8.4	2%
(=) SALDO FINAL EN BANCOS	527.5	559.3	567.8	557.8	

Y para concluir presentó:

FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO PRIMER SEMESTRE 2012

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL	%
SALDO INICIAL	557.8	600.9	622.6	557.8	
(+) ENTRADAS	178.1	187.3	198.4	563.8	100%
Regulación Portuaria (6%)	166.1	175.3	186.4	527.8	94%
Servicios AMP y Otros	12.0	12.0	12.0	36.0	6%
(-) SALIDAS	136.0	165.6	260.8	561.2	100%
Personal y CD	100.0	100.0	180.0	380.0	68%
Bienes, Servicios y Otros	35.0	40.0	55.0	130.0	23%
Vehículos		25.6	25.6	51.2	9%
(=) SALDO FINAL	600.9	622.6	560.4	560.4	

V) LANZAMIENTO EN EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE DE HOJA DE RUTA DE POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO. El señor Presidente del Consejo Directivo, Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, informó que de parte del Vice-Ministerio de Transporte se ha recibido invitación para asistir el día miércoles 25 del presente mes y año, a una conferencia en la cual el señor Viceministro de Transporte, Licenciado Nelson García, dará a conocer lo que se



A denomina "Hoja de Ruta de la Política Nacional de Transporte Marítimo y Aéreo". Posteriormente se dará a conocer ante este Consejo el contenido de la Propuesta del señor Viceministro. **VI) VARIOS. 1) ENTREGA DE INSTRUCTIVO INTERNO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO DE LA AMP.** El señor Director Ingeniero Raúl Alberto García Aquino, en nombre del Comité Técnico de Trabajo, instruyó que se entregue a los miembros de este Consejo, sendas copias del Instructivo Interno de Procedimientos para el Comité Técnico de Trabajo de la AMP, que ha sido preparado por el señor Director Licenciado Marco Javier Calvo Caminos, Miembro del citado Comité; con la idea de que los señores Directores pueden analizarlo; a fin de poder revisarlo conjuntamente en la próxima sesión de este Consejo Directivo y corregidas las observaciones que se presenten, darlo por aprobado a la brevedad. Habiendo tratado los puntos previstos en la Agenda, se dio por terminada la sesión a las quince horas del día de su fecha.

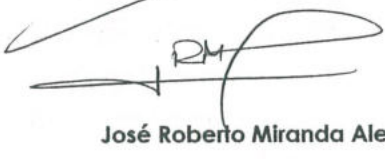

René Ernesto Hernández Osegueda


Mario Guillermo Miranda Alfaro


Salvador Anibal Osorio Rodríguez


Raúl Alberto García Aquino


José Fredy Villalita Barberena


José Roberto Miranda Alegría


Ulises Antonio Gálvez


Roger Martín Avilez Herdocia

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ACTA NÚMERO DIECINUEVE DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del veintisiete de abril de dos mil doce, en las oficinas de la AMP ubicadas en la Colonia San Benito, Bulevar del Hipódromo Número quinientos ocho, se procede a constituir el quórum y a celebrar sesión del Consejo Directivo. Están presentes: el **Capitán de Navío DEM y Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda**, Director Presidente, quien preside la sesión; **Licenciado Mario Guillermo Miranda Alfaro**, Director Propietario; **Licenciado José Roberto Miranda Alegría**, Director Propietario; **Licenciado Ulises Antonio Gálvez**, Director Suplente; **Ingeniero José Fredy Villalta Barberena**, Director Propietario; **Licenciado Roger Martín Avilez Herdocia**, Director Propietario; **Licenciado Salvador Aníbal Osorio Rodríguez**, Director Suplente; **Ingeniero Raúl Alberto García Aquino**, Director Suplente. **AUSENTES CON EXCUSA:** **Licenciado Marco Javier Calvo Caminos**, Director Suplente; **Ingeniero Juan José Giammattei Fernández**, Director Ejecutivo. I) **APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se procede a verificar el quórum y se desarrolla la agenda siguiente. II) **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta correspondiente a la sesión Número CD-AMP/018/2012 del día veinticuatro de abril de dos mil doce, la cual se aprueba por unanimidad y se procede a la firma de la misma. III) **PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR POR NO CUMPLIR CON LA DOTACIÓN MÍNIMA DE UN BUQUE.** El presente Procedimiento Administrativo Sancionador ha sido instruido en contra del señor **JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO**, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de La Libertad, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 00517881-2, y Número de Identificación Tributaria 0210-070360-104-0, en su calidad de patrón del buque remolcador IZALCO; y de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, que puede abreviarse CEPA, institución de Derecho Público con Autonomía y Responsabilidad Jurídica, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en su calidad de patrona del primero y propietaria del buque remolcador IZALCO. Por lo que se hacen las consideraciones siguientes:

- I. Que a las 7:55 horas del 03 de enero de 2012, en el Puerto de La Unión, Departamento de La Unión, el buque remolcador IZALCO, con número de matrícula ESA-00056, inscrito a favor de CEPA, se encontraba realizando maniobras de remolcaje del buque APL COLIMA, para facilitar su atraque al muelle de dicho Puerto. En esa operación se observó que el remolcador mencionado operó con una dotación de tres tripulantes, los cuales fueron: el Capitán JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO y los marineros ANDRES ENRIQUE AGUILERA y JOSÉ PABLO ROMERO FERMAN, según consta en la declaración de servicio de practicaje y remolcaje, hecha por el señor Ronald Albert Melgar, empleado de CEPA.
- II. Que a las 13:05 horas del día 21 de enero de 2012, en el Puerto CORSAIN, Departamento de La Unión, el buque remolcador IZALCO, se encontraba realizando maniobras de remolcaje del buque gasero LGP/ LAPEROUSE, para facilitar su atraque al muelle de dicho Puerto. En esa operación se observó que el remolcador mencionado operó con una dotación de tres tripulantes, los cuales fueron: el Capitán JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO y los marineros ANDRES ENRIQUE AGUILERA ROBLES y PEDRO ANGEL FLORES CASTILLO, según consta en la

declaración de servicio de practicaje y remolcaje, hecha por el señor Francisco Oyuela Bustillo, empleado de CORSAIN.

- III. Que los hechos descritos en los romanos precedentes fueron realizados con el conocimiento y aprobación del Capitán JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO y de la CEPA, contraviniendo de esa manera el Art. 33 del Reglamento de Practicaje y Remolcaje, que establece como obligación reglamentaria que la dotación mínima exigida para cualquier buque remolcador que realice operaciones es un capitán o patrón de remolcador, un maquinista y dos marinos, debiendo estar dichos tripulantes previamente habilitados e inscritos en el Registro Marítimo Salvadoreño.
- IV. Que el 15 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo de la AMP, presentó a este Consejo, el pliego de cargo con referencia AMP-GL-001/2012, en el cual solicitó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en contra del Capitán JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO y de la CEPA, por el hecho tipificado como infracción en el Art. 238 numeral 5 de la LGMP.
- V. Que en fecha 15 de febrero de 2012, este Consejo admitió el Pliego de cargos antes referido, mediante la Resolución N° 014/2012, otorgándole el plazo de quince días hábiles al Capitán JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO y a la CEPA, para que manifestaren por escrito lo que a su derecho conviniera.
- VI. Que la Resolución N° 014/2012 fue notificada al Capitán JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO y a la CEPA, el día 01 de marzo de 2012, por lo que el plazo probatorio venció el 22 de marzo de 2012.
- VII. Que durante el período probatorio fue presentado un primer escrito el 14 de marzo de 2012, por parte del señor Milton Lacayo, en su calidad de Gerente del Puerto de La Unión, en el cual expresa que "1. Que el Sr. José Enrique Molina Godínez, tripulante del Remolcador Izalco, tuvo una emergencia familiar justamente previo al zarpe para la maniobra de Remolcaje en atención al m/v APL COLIMA C. 076. En ningún momento la maniobra estuvo en riesgo alguno, de lo cual da fe el Piloto Práctico". Además, "2. Que la maniobra de Remolcaje en atención al LPG LAPEROUSE (buque gasero) fue solicitada por el Puerto CORSAIN sin previo aviso (repentinamente), acto al cual se acudió con un espíritu de buena voluntad por tratarse de una empresa con la cual nos intercambiamos servicios, además de que en un buque gasero, las maniobras son restringidas por la naturaleza del producto que transporta". No presentó ninguna documentación que respaldara los alegatos.
- VIII. Que con fecha 22 de marzo de 2012, CEPA, actuando mediante un apoderado general judicial; y el Capitán José Boanerges Chávez Franco, presentaron un escrito de alegatos, que en resumen establece: "...el cuarto tripulante Maquinista JOSÉ ENRIQUE MOLINA GODINEZ, se encontraba indispuesto (crisis hipertensiva) a la vez se le otorgó permiso personal para atender problemas familiares que requerían de su presencia; lo cual puede probarse con la constancia medica correspondiente demostrando que fue atendido el día de la fecha, asimismo la licencia que le fue otorgada para atender sus problemas familiares, situación que

se enmarca dentro de la Fuerza Mayor"(sic). Junto a este escrito se presentó el poder respectivo, una constancia de incapacidad médica por dos días y una licencia de un día.

ELEMENTOS JURÍDICOS

- a) Los hechos antes descritos, se adecuan al supuesto jurídico establecido en el Art. 238 numeral 5 de la LGMP, el cual literalmente establece lo siguiente: "La AMP impondrá multas de 12,000.00 a 25,000.00 Derechos Especiales de Giro a los capitanes de las embarcaciones, en los casos siguientes:... 5. Cuando los capitanes o patrones de las embarcaciones incumplan con la asignación del número de tripulantes que corresponde a una embarcación, y que incumpla su respectiva capacitación:..."
- b) De manera general el Art. 33 del Reglamento de Practicaje y Remolcaje (RPR), establece como obligación reglamentaria que la dotación mínima exigida para cualquier buque remolcador que realice operaciones es de: un capitán o patrón de remolcador, un maquinista y dos marinos, debiendo estar dichos tripulantes previamente habilitados e inscritos en el Registro Marítimo Salvadoreño (REMS), según lo establece el Art. 34 del RPR.
- c) De manera particular el certificado de Matrícula, con número de matrícula ESA-00056, emitido por el Registro Marítimo Salvadoreño, REMS, el 03 de noviembre de 2009, establece que el Buque Remolcador IZALCO, tiene como capacidad la dotación mínima de cuatro tripulantes.
- d) Que cada uno de los hechos considerados en el presente procedimiento administrativo sancionador, es independiente y autónomo uno del otro; en tal sentido si se declara culpable de ambos hechos a los presuntos infractores, debe considerarse que para cada hecho se impondrá la sanción correspondiente.
- e) Que en materia de responsabilidad debe estarse a lo establecido en el Art. 229 numeral 1 de la LGMP, el cual literalmente establece que: "Son responsables de las infracciones administrativas las siguientes personas naturales o jurídicas; 1. Con carácter solidario; el autor o responsable de la acción o de la omisión con la empresa con la cual tiene relación de dependencia, si la infracción ha sido cometida en cumplimiento de sus funciones:..."

HECHOS PROBADOS

Con la documentación que consta en el expediente del presente proceso, se ha comprobado lo siguiente:

- Que se utilizó sin la dotación mínima el remolcador Izalco, para realizar operaciones de remolcaje, los días 03 y 21 de enero de 2012.
- Que en los hechos antes establecidos participó el Capitán **JOSÉ BOANERGES CHAVEZ FRANCO**, con la aprobación de **CEPA**, y ambos tenían conocimiento pleno de la falta de dotación mínima y decidieron operar en esas circunstancias de manera voluntaria.